257.19. — 1-15

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO

Al contestar, cite este número

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
No RADICADO 693
FECHA 17 DIC. 2019 HORA 09:28
RECIBIDO
5118 Mogollón

Radicado No. **2019519010006713**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -15.6

Bogotá, D.C, 16 de diciembre de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC

Asunto: Solicitud prórroga al Contrato No. 257-CENACAVIACION-2019.

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC, sea autorizada la prórroga al contrato No. 257-CENACAVIACION-2019, **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".** Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 316-CENACAVIACION-2019.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se requiere una prórroga al contrato No. 257-CENACAVIACION-2019, hasta el 30 de abril de 2020, debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas ante el ordenador del gasto:

1. El día 04 de septiembre de 2019 inició el contrato No. 257-CENACAVIACION-2019, por un valor hasta por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019519010006713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($6.851.479.653,48) hasta el 25 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto con una adición por valor de ($2.755.273.752).

2. Que a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera:

EMPRESA	CONTRATO	VALOR CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO (IMPACTO SOTENIMIENTO RESERVA ESTRATEGICA)	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DIAS DE COBERTURA SIN ADICION	FECHA SOSTENIMIENTO	ADICION SOLICITADA	DIAS COBER-TURA CON ADICION	FECHA SOSTENIMIENTO CON ADICION
TERPEL	257-CENACAVI-2019	$ 6.851.479.653	$ 5.663.912.124	$ 1.458.886.456	$ 1.458.886.456	$ 1.187.567.530	24,42	9/01/2020	$ 2.755.273.752,01	107	25/04/2020

3. Que teniendo en cuenta el cuadro anterior, el promedio mensual del consumo es de $1.458.886.456 y el saldo es de $1.187.567.530 más una adición por valor de $2.755.273.752 con una cobertura de 107 días de ejecución contractual con una cobertura hasta el 25/04/2020.

4. Que durante el desarrollo contractual se han presentado factores económicos y operacionales que han mantenido el consumo de combustible JET A-1 en los puntos adjudicados para los contratos y por ende han incidido de manera directa en la ejecución presupuestal los cuales me permito relacionar:

Desde el punto de vista de los factores económicos:

- De acuerdo con el proceso de cooperación entre fuerzas y reuniones efectuadas para la mitigación de desabastecimiento de combustible JET - A1, la Policía Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Armada Nacional solicitaron el apoyo para soportar las sostenibilidad operacional con el suministro de combustible en algunos puntos, sin embargo la Policía Nacional contó con un recurso adicional que implicó la no utilización del combustible, por su parte con la Fuerza Aérea Colombiana y la Armada Nacional solventaron sus necesidades con recurso propio sin la necesidad de requerir el reintegro del mismo, quedando pendiente por ejecutar para la próxima vigencia el combustible comprometido.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019519010006713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

Desde el punto de vista de los factores Operacionales:

- El plazo de ejecución del contrato No. 257-CENACAVIACION-2019, fue establecido hasta el 25 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin embargo el suministro y consumo de combustible JET A1 en los puntos contratados se deben continuar garantizando teniendo en cuenta que las operaciones continúan, razón por la cual los suministros efectuados a la finalización de la vigencia serán facturados en el 2020, con ocasión al proceso de facturación de combustible que se realiza ante la CENAC y de acuerdo con el último día para generar órdenes de pago presupuestales de gastos por situación de cierre de vigencia de año fiscal.

- De acuerdo con un análisis proyectado por la Brigada de Aviación No. 32, durante el año 2019 se dejarán de producir 2500 horas de vuelo por distintos factores en su mayoría de carácter administrativo. Este escenario representa una disminución en la ejecución presupuestal de combustible aproximadamente de $6´000.000.000,00 que se habían proyectado para gastar desde julio hasta diciembre de 2019.

- Respecto a los equipos necesarios para el óptimo almacenamiento del combustible en los puntos de suministro propios del Ejército Nacional, la División de Aviación a través de la CENACAVI, ha abierto procesos licitatorios para la adquisición de bidones de almacenamiento desde el 2018 que por diferentes razones de carácter ajeno a la administración, se han declarado desiertos, impidiendo satisfacer esta necesidad. Esto afecta de manera directa la capacidad de almacenamiento del sistema, reduciendo la ejecución proyectada desde el punto de vista de reserva estratégica, por la imposibilidad de almacenar más combustible por falta de estos equipos.

- Que de acuerdo con la difícil situación actual en el país sobre el paro nacional decretado, el Ejército Nacional previendo el recrudecimiento de hechos violentos, realizó una adición al contrato No. 257-CENACAVIACION-2019 sin embargo los sucesos se han desarrollado al interior del País originado una disminución en la utilización del combustible JET A-1. Dando una proyección objetiva hacia el sostenimiento de la operación para el año 2020, los recursos del contrato corresponderían a la ejecución de 120 días de operación aproximadamente

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019519010006713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

Desde el punto de vista contractual (etapas pre y contractual):

- Debido a la disponibilidad presupuestal durante la vigencia 2019 para iniciar el nuevo proceso de adquisición de combustible de aviación, fue necesario extender los plazos de ejecución del proceso 145-CENACAVI-2019 a través del mecanismo de cooperación entre fuerzas, incidiendo de manera directa en los recursos del nuevo proceso teniendo en cuenta la legalización del mismo.

5. Teniendo en cuenta que a la fecha no se alcanza la ejecución física del 100% por causas de fuerza mayor, y en aras de mantener el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato necesarios para garantizar la capacidad operacional de los mismos, con fundamento en el concepto del comité técnico estructurador, se requiere sea prorrogado hasta el 30 de abril de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto, fecha que podría soportar las operaciones de acuerdo con el presupuesto del contrato.

6. De acuerdo la ejecución y previsiones de reserva presupuestal no fue posible contratar vigencias futuras creándose la necesidad de prorrogar el presente contrato con recursos limitados con el fin de mantener la operación hasta el perfeccionamiento de un nuevo proceso contractual con recursos de la vigencia 2020.

7. Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la prórroga y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Respetuosamente,

Mayor **GIOVANNY GARZÓN VARGAS**
Supervisor Contratos de Combustibles de Aviación

Elaboró: Edison E. Barrero Torres
Asesor Jurídico DECOA

Revisó: CT. Yespeter Medina
Oficial Área Estadística DECOA

Vo.Bo: TC José Jovanny Vargas Albarracín
Oficial Combustibles de Aviación DAVAA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195190100006823**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -15.6

Bogotá, D.C, 16 de diciembre de 2019

Señor Mayor
GIOVANNY GARZÓN VARGAS
Supervisor Contratos de Combustibles de Aviación
Supervisor del Contrato 257-CENACAVIACION-2019

ASUNTO: Concepto Técnico, Prórroga al Contrato No. 257-CENACAVIACION-2019

Con toda atención y con el objeto de efectuar una correcta ejecución contractual, me permito exponer al Señor Mayor Supervisor del contrato en mención, el concepto técnico para la prórroga al contrato No. 257-CENACAVIACION-2019 **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".** Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 316-CENACAVIACION-2019.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud enviada por el Jefe del Área Administrativa del Departamento de Combustibles de Aviación donde se solicita una prórroga hasta el 30 de abril de 2020, me permito indicar que:

1. De acuerdo con las situaciones expuestas en la solicitud del supervisor del contrato No. 257-CENACAVIACION-2019 a la fecha cuenta con un saldo de $1.187.567.530 más una adición por valor de $2.755.273.752 con una cobertura

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019519010006823 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

de 107 días de ejecución contractual con una cobertura hasta el 25/04/2020, por tanto se hace necesario prorrogar el contrato No. 257-CENACAVIACION-2019 en aras de mantener el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato.

2. Así mismo una vez analizada la solicitud de prórroga del Supervisor se encuentra viable, lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de prórroga para atender la cobertura del suministro de combustible de aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

Por lo anterior se refleja la situación actual de ejecución del contrato objeto de prórroga en el siguiente cuadro explicativo así:

EMPRESA	CONTRATO	VALOR CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO (IMPACTO SOTENIMIENTO RESERVA ESTRATEGICA)	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DIAS DE COBERTURA SIN ADICION	FECHA SOSTENIMIENTO	ADICION SOLICITADA	DIAS COBERTURA CON ADICION	FECHA SOSTENIMIENTO CON ADICION
TERPEL	257-CENACAVI-2019	$ 6.851.479.653	$ 5.663.912.124	$ 1.458.886.456	$ 1.458.886.456	$ 1.187.567.530	24,42	9/01/2020	$ 2.755.273.752,01	107	25/04/2020

3. De igual forma el tiempo solicitado para la prórroga por parte del supervisor es viable considerarlo, ya que sería suficiente para soportar las operaciones hasta el 30/04/2019.

4. Que de acuerdo con las situaciones expuestas por el Supervisor del contrato durante el desarrollo contractual, se han presentado factores económicos y operacionales que han disminuido el consumo de combustible JET A 1 en los puntos adjudicados para los contratos y por ende han incidido de manera directa en la ejecución presupuestal, los cuales corresponde a:

2019519010006823

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019519010006823 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

Desde el punto de vista de los factores económicos:

- De acuerdo con el proceso de cooperación entre fuerzas y reuniones efectuadas para la mitigación de desabastecimiento de combustible JET - A1, la Policía Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Armada Nacional solicitaron el apoyo para soportar las sostenibilidad operacional con el suministro de combustible en algunos puntos, sin embargo la Policía Nacional contó con un recurso adicional que implicó la no utilización del combustible, por su parte con la Fuerza Aérea Colombiana y la Armada Nacional solventaron sus necesidades con recurso propio sin la necesidad de requerir el reintegro del mismo, quedando pendiente por ejecutar para la próxima vigencia el combustible comprometido.

Desde el punto de vista de los factores Operacionales:

- El plazo de ejecución del contrato No. 257-CENACAVIACION-2019, fue establecido hasta el 25 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin embargo el suministro y consumo de combustible JET A1 en los puntos contratados se deben continuar garantizando teniendo en cuenta que las operaciones continúan, razón por la cual los suministros efectuados a la finalización de la vigencia serán facturados en el 2020, con ocasión al proceso de facturación de combustible que se realiza ante la CENAC y de acuerdo con el último día para generar órdenes de pago presupuestales de gastos por situación de cierre de vigencia de año fiscal.

- De acuerdo con un análisis proyectado por la Brigada de Aviación No. 32, durante el año 2019 se dejarán de producir 2500 horas de vuelo por distintos factores en su mayoría de carácter administrativo. Este escenario representa una disminución en la ejecución presupuestal de combustible aproximadamente de $6´000.000.000,00 que se habían proyectado para gastar desde julio hasta diciembre de 2019.

- Respecto a los equipos necesarios para el óptimo almacenamiento del combustible en los puntos de suministro propios del Ejército Nacional, la División de Aviación a través de la CENACAVI, ha abierto procesos licitatorios para la adquisición de bidones de almacenamiento desde el 2018 que por diferentes razones de carácter ajeno a la administración, se han declarado desiertos, impidiendo satisfacer esta necesidad. Esto afecta de

2019519010006823

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019519010006823 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

manera directa la capacidad de almacenamiento del sistema, reduciendo la ejecución proyectada desde el punto de vista de reserva estratégica, por la imposibilidad de almacenar más combustible por falta de estos equipos.

- Que de acuerdo con la difícil situación actual en el país sobre el paro nacional decretado, el Ejército Nacional previendo el recrudecimiento de hechos violentos, realizó una adición al contrato No. 257-CENACAVIACION-2019 sin embargo los sucesos se han desarrollado al interior del País originado una disminución en la utilización del combustible JET A-1. Dando una proyección objetiva hacia el sostenimiento de la operación para el año 2020, los recursos del contrato corresponderían a la ejecución de 120 días de operación aproximadamente

Desde el punto de vista contractual (etapas pre y contractual):

- Debido a la disponibilidad presupuestal durante la vigencia 2019 para iniciar el nuevo proceso de adquisición de combustible de aviación, fue necesario extender los plazos de ejecución del proceso 145-CENACAVI-2019 a través del mecanismo de cooperación entre fuerzas, incidiendo de manera directa en los recursos del nuevo proceso teniendo en cuenta la legalización del mismo.

5. Teniendo en cuenta que a la fecha no se alcanzará la ejecución física del 100% por causas de fuerza mayor, y en aras de mantener el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato necesarios para garantizar la capacidad operacional de los mismos, con fundamento en el concepto del comité técnico estructurador, se requiere sea prorrogado hasta el 30 de abril de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto, fecha que podría soportar las operaciones de acuerdo con el presupuesto del contrato.

6. De acuerdo la ejecución y previsiones de reserva presupuestal no fue posible contratar vigencias futuras creándose la necesidad de prorrogar el presente contrato con recursos limitados con el fin de mantener la operación hasta el perfeccionamiento de un nuevo proceso contractual con recursos de la vigencia 2020.

7. Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la prórroga y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2019519010006823 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.6

en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la prórroga solicitada.

Respetuosamente,

Capitán **YESPETER ANCERVIC MEDINA BECERRA**
Comité Técnico Estructurador

DAVA

CENTRAL ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Fecha: 17 Dic 19. Recibido Sil Suarez

Responsable: R. Agudelo

Instrucciones:

Tramite	☐	Hable Conmigo	☐
Revision	☐	Difusion	☐
Asignacion	☐	Archivo	☐

Viabilidad

Coronel OMAR ALBERTO ROMERO GONZÁLEZ
Director de la Central Administrativa y
Contable Especializada de Aviación

CENTRAL ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Fecha _____ Recibido _____

Responsable TC Hinestroza

Instrucciones:

Tramite	✓	Hable Conmigo	☐
Revisión	✓	Difusión	☐
Asignación	✓	Archivo	☐

Tramite y viabilidad

OFICIAL DE CONTRATACIÓN

T.C. Roosevelt Agudelo Vilada
C M 6 382 468
Oficial del Ejercito Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número
Radicado No. ***RAD_S***: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-*TRD*

Bogotá, 19 de diciembre de 2019

Asesora Jurídica - VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico- MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud concepto

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **GIOVANNY GARZÓN VARGAZ** supervisor del contrato **N°257-CENACAVIACION-2019,** suscrito con la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL SAS** identificado con NIT **830095213-0** con CDP 48819 y CRP 58419 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL** se solicita concepto jurídico y económico para prorroga hasta el día 30 de abril de 2020, según los motivos expuestos por el supervisor en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **19 de diciembre de 2019** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Elaboró - Revisó: CT. DIEGO PEÑA,
Cargo Oficial Seguimiento Contractual

ANEXOS: Oficio Solicitud prorroga

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico de la unidad

ISO 9001 Icontec
IQNet

Al contestar, cite este número

257219

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Bogotá D.C. Cundinamarca, 19 de Diciembre 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: *CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO* **No. 257-CENACAVIACIÓN-2019** CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

I. Mediante comunicación escrita fechada del 16 de Diciembre de 2019, el supervisor solicita la prórroga del contrato en referencia dado que según el promedio de consumo se proyecta que a la fecha de caducidad del mismo, aún existirían recursos disponibles para financiar el suministro de combustible.

II. De acuerdo con las razones que sustentan la solicitud, el supervisor en su concepto de viabilidad refleja el comportamiento del gasto con cargo al contrato, argumentando entre otras razones que "*De acuerdo con un análisis proyectado por la Brigada de Aviación No. 32, durante el año 2019 se dejarán de producir 2500 horas de vuelo por distintos factores en su mayoría de carácter administrativo. Este escenario representa una disminución en la ejecución presupuestal de combustible aproximadamente de $6.000´000.000,oo que se habían proyectado para gastar desde Junio hasta Diciembre de 2019.* "; por lo anterior, esta asesoría comparte las razones de la supervisión en cuanto a lo relacionado con las causas que motivan la prórroga, ya que según se evidencia,

se ha presentado una disminución coyuntural en el suministro para algunos puntos adjudicados en el contrato, lo que consecuentemente deprime el consumo dando como resultado un saldo por ejecutar que según el comportamiento histórico permite proyectar el abastecimiento hasta el mes de Abril de 2020, razón por la que se recomienda a la entidad acoger la solicitud del supervisor en este sentido.

Debido a que se requiere el abastecimiento de combustible para las aeronaves comprometidas con las fuerzas de tarea que adelantan operaciones militares en las diferentes jurisdicciones en pro y defensa de la seguridad nacional, la intención del supervisor es la de dar continuidad al suministro; a este respecto la asesoría económica denota la importancia de ejecutar la totalidad de los fondos remanentes del contrato, ya que esto contribuye a optimizar los recursos financieros de la entidad en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la fuerza.

III. Para el caso, el Comité Técnico conceptúa de manera favorable la prórroga del contrato, señalado que según el acuerdo de cooperación entre fuerzas, la Policía Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Armada nacional, solicitaron apoyo para soportar la sostenibilidad operacional para algunos de sus puntos de suministro; sin embargo, la policía recibió recursos adicionales para solventar su consumo y, Fuerza Aérea y Armada Nacional no requirieron del apoyo del suministro proveído por el Ejército Nacional, por lo que el combustible reservado para ese convenio de cooperación interfuerzas quedo disponible para ser abastecido a las aeronaves de la aviación del Ejército de Colombia.

IV. Una vez analizados los aspectos que sustentan la solicitud del supervisor, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo en el tiempo el abastecimiento de combustible, razón por la que es posible reprogramar el consumo con cargo al contrato, aspirando a satisfacer con suficiencia la demanda hasta el segundo bimestre de 2020; se destaca especialmente que la prórroga no induce incremento en los costos de administración pactados inicialmente en el contrato.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 30 de Abril de 2020 y/o hasta agotar presupuesto.

 ***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga del contrato **No. 257-CENACAVIACIÓN-2019** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENACAV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2019.

Señor
Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ciudad.

Rad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2- (PRORROGA No. 1) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.257-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A IDENTIFICADA CON NIT. 830095213-0.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre la modificación **AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 257-CENACAVIACIÓN-2019**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y**

AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL" por lo cual se celebró el día 28 de Agosto de 2019, el contrato de suministro **No. 257-CENACAVIACIÓN-2019**, el cual se encuentra vigente y fue celebrado con la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con NIT. **830095213-0,** por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($6.851.479.653,48,00).**

2. Que mediante **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio y hasta el 25 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

3. Que mediante oficio No. 2019519010006713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-15.6, fechado el 16 de Diciembre de 2019, el supervisor del contrato, el señor Mayor Giovanny Garzón Vargas, solicito a ordenador de gasto estudiar la viabilidad de realizar prórroga del contrato hasta el 30 de Abril de 2020, debido a que surge la necesidad de la sostenibilidad operacional para algunos de sus puntos de suministro lo cual garantizara el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el estado disponga en apoyo a la población civil.

4. Que mediante oficio No. 2019519010006823: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-15.6 fechado el 16 de Diciembre de 2019, el comité técnico estructurador conceptuó favorable extender el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que según el acuerdo de cooperación entre fuerzas, la Policía Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Armada nacional, solicitaron apoyo para soportar la sostenibilidad operacional para algunos de sus puntos de suministro; sin embargo, la policía recibió recursos adicionales para solventar su consumo y, Fuerza Aérea y Armada Nacional no requirieron del apoyo del suministro proveído por el Ejército Nacional, por lo que el combustible reservado para ese convenio de cooperación interfuerzas quedo disponible para ser abastecido a las aeronaves de la aviación del Ejército de Colombia.

5. Que mediante documento fechado el 19 de Diciembre de 2019, la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, informa estar de acuerdo con la solicitud de prórroga.

6. Que mediante documento fechado el 19 de Diciembre de 2019, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto Económico y Jurídico.

7. Que el asesor económico mediante documento fechado el 19 de Diciembre de 2019, conceptuó la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(...)Una vez analizados los aspectos que sustentan la solicitud del supervisor, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo en el tiempo el abastecimiento de combustible, razón por la que es posible reprogramar el consumo con cargo al contrato, aspirando a satisfacer con suficiencia la demanda hasta el segundo bimestre de 2020; se destaca especialmente que la prórroga no induce incremento en los costos de administración pactados inicialmente en el contrato (...)."*

ARGUMENTACION JURIDICA

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden *público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(…)"*
(negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió Contrato No. **257-CENACAVIACIÓN-2019**.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto

contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

"(…)En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, ésta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar prorroga al contrato No. **257-CENACAVACIÓN-2019**, actualizando la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día **30 de Abril de 2020** y/o hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta que existe la disponibilidad de recursos financieros los cuales podrán ser aprovechados extendiendo el tiempo ya que se requiere el abastecimiento de combustible para las aeronaves comprometidas con las fuerzas de adelantan operaciones militares en las diferentes jurisdicciones en pro y defensa de la seguridad nacional, la intención del supervisor es la de dar continuidad al suministro.

"(…)Todo Esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración.(…).

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC DE AVIACIÓN EJERCITO DE COLOMBIA